Núm. 171. Sábado 22 de Julio de 1882. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE DE LA GACETA OFICIAL

(Gaceta del 20 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. Rr la Serma. Señora Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1500.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Guipúzcoa, núm. 57, Pedro Basagaña Surinach, cuya media filiacion á continuacion se inserta, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Tarragona 21 de Julio de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Media filiacion.

Hijo de José y de María, natural de La Bolfa, provincia de Barcelona, avecindado en San Martin Pecort; estatura 1 metro 615 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba nada; edad 19 años, 2 meses y 28 dias.

Núm. 1501.

Hallándose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Vendrell á San Vicente, Bonastre y Roda de Bará, dotada con el sueldo anual de 425 pesetas 25 céntimos; se hace público por medio de este *Boletin oficial* á fin de que los aspirantes á ella presenten en la Secretaría de este Gobierno sus solicitudes documentadas en el plazo de un mes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Tarragona 21 de Julio de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1502.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Territorial.—Repartimientos.

CIRCULAR.

Prevengo á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que en virtud de las conferencias celebradas al efecto deben tributar en el corriente año económico al 16 por 100, se atenga extrictamente en la confeccion del repartimiento á los modelos que á continuacion se insertan, teniendo presente para el mejor acierto en tan importante servicio cuanto el Sr. Delegado de Hacienda dispone en circular de 17 de Junio último publicada en el número 144 de este periódico oficial.

Tarragona 20 de Julio de 1882.—El Administrador, Juan Bol.

Provincia de. . . . . Año económico de 1882-83. Distrito municipal de. . . . .

REPARTIMIENTO *individual que forma el Ayuntamiento de este pueblo de las* .... *pesetas que por la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería le corresponde satisfacer sobre la riqueza imponible de* .... *señalada por la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia para el año económico de 1882-83, y demás conceptos que se expresan.*

CLASIFICACION DE LA RIQUEZA.

		Hacendados forasteros.		Vecinos y colonos.	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Riqueza....	Rústica..........				
	Urbana..........				
	Pecuaria..........				
	Colonia..........				
	Total..........				

	Pesetas.	Cénts.
Contribucion para el Tesoro al ...... por 100, segun el referido señalamiento hecho por la Administracion..........		
Por el 4 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobacion......		
Total..........		
Por el recargo del ...... por 100 para atenciones del presupuesto municipal y el 2'62 por 100 de premio de cobranza sobre el mismo recargo.....		
Total general..........		

Repartimiento individual de las referidas pesetas.

1.ª NÚMERO de órden.	2.ª CONTRIBUYENTES.	3.ª NÚMERO con que figuran en el amillaramiento ó apéndice de rectificacion.	4.ª VECINDAD DE LOS CONTRIBUYENTES.	5.ª CONCEPTOS de la riqueza imponible que resulta en este distrito á cada contribuyente. — Pesetas.	6.ª TOTAL RIQUEZA. — Pesetas.	7.ª CUOTA de contribucion para el Tesoro al ...... por 100 de gravámen. — Pesetas.	8.ª 1 POR 100 para premio de cobranza y gastos de comprobacion. — Pesetas.	9.ª TOTAL. — Pesetas.	10.ª Recargo del ..... p.% para atenciones del presupuesto municipal y el 2'02 p.% por premio de cobranza del mismo. — Pesetas.	11.ª TOTAL. GENERAL. — Pesetas.	12.ª CORRESPONDE á cada trimestre. — Pesetas.
				Rústica........ 500	820						
				Urbana........ 200							
				Pecuaria....... 100							
				Colonia........ 20							

BANCO DE ESPAÑA.

Núm. 1503.

Sucursal de Tarragona.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza del impuesto equivalente al de la *Sal* correspondiente al 2.º semestre del próximo pasado año económico, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los dias, horas y puntos que á continuacion se determinan:

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Eusebio Dominguez...	Alcanar..........	24 al 27 de Julio...	De 7 mañana á 1 tarde	Casas Consistoriales.
	Mas de Barberáns....	30 Julio al 1.º Agosto	» 7 » á 1 »	
	Santa Bárbará......	3 al 6 de Agosto..	» 7 » á 1 »	
D. Juan Bofarull........	Riba..............	26 de Julio........	» 6 á 12 mañana	
	Pla de Cabra........	27 de Id..........	» 6 á 12 »	
	Cabra..............	28 de Id..........	» 6 á 12 »	
	Perafort............	26 de Id..........	» 6 á 12 »	
D. José Gaya...........	Secuita............	27 de Id..........	» 6 á 12 »	
	Tamarit............	28 de Id..........	» 6 á 12 »	
	Catllar.............	29 de Id..........	» 6 á 12 »	
	Constantí...........	31 de Id..........	» 6 á 12 »	

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.

Tarragona 14 de Julio de 1882.—El Director, O. de Alberola.

Núm. 1504.

Don José Bladé Llop, Alcalde constitucional del pueblo de Rasquera, partido de Tortosa y provincia de Tarragona.

Hago saber: Que vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, los que deseen ocupar el cargo de Secretario de la misma y se crean con derecho á ello podrán solicitarlo dentro el término de treinta dias, contados desde que este anuncio se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, acompañando documentacion bastante á acreditar reunen los requisitos consignados en el artículo 123 de la vigente ley Municipal; cuyo haber anual es de 995 pesetas y casa-habitacion.

Rasquera 21 de Julio de 1882.—José Bladé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1505.

Don Leon Cebrian y Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este edicto se saca á pública subasta en méritos de lo acordado en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado á instencia de D Paladio Muret y Cañellas y José Tondo y Fabregas contra Juan Pont y Catalá, ahora su heredera y esposa María Vidal y Gatell, vecina de esta villa, la finca siguiente:

Toda aquella casa sita en el arrabal de San Francisco de esta villa, señalada de número siete, compuesta de planterreno, entresuelo, un piso y desvan, de superficie treinta y siete metros setenta centímetros: lindante de un lado á la derecha al salir con la casa de los herederos de Juan Recasens; de otro lado á la izquierda con Raimunda Dasca; por detrás con la calle de San Francisco, y por delante con el antedicho arrabal donde tiene la puerta principal de entrada, conceptuando su valor en dos mil seiscientas diez y seis pesetas.

El remate tendrá lugar en esta Sala de audiencia el dia catorce de Agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana, y se adjudicará á favor del mas beneficioso postor, con tal que cubra las dos terceras partes de su justiprecio; haciendo constar que los títulos de propiedad de la expresada finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que para tomar parte en la subasta deberán consignar préviamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca.

Dado en Valls á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Leon Cebrian.—Ante mi, Tomás Blasi, Escribano.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.